



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Pamplona, veintitrés de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 545183184001-2021-00039-00
Demandante: LILIANA CONSUELO PABON VILLAMIZAR
Demandado: RAFAEL VILLAMIZAR CABEZA
Proceso: CESACION DE EFECTOS CIVILES

Procede el Despacho a rechazar la demanda de la referencia por no haberse subsanado en debida forma.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda se inadmitió por las causales anotadas en providencia adiada el 9 de abril de 2021.

La parte actora dentro del término otorgado allegó escrito para subsanar la demanda, si bien, se subsanaron algunos aspectos, respecto a la dirección de las partes, no se indicó la ciudad a la cual corresponden las direcciones aportadas, requisito formal contemplado en el numeral 10 Art. 82 del C.G.P. y de suma importancia a la hora de fijar la competencia, obsérvese que en este tipo de proceso es competente a prevención el juez del lugar del ultimo domicilio conyugal siempre cuando la parte demandante lo conserve, o el juez de lugar del domicilio del demandado, de primer factor nada se dice en la demanda y la dirección física de la demandante, al igual que la del demandado aportadas en el escrito de subsanación son deficientes, al no indicar el lugar de ubicación en el territorio nacional, por lo cual son ineficaces para los fines propuestos en la norma procesal.

Por lo anterior, de conformidad a lo normado en el numeral 1 del Art. 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazar la demanda y disponer el archivo de lo actuado

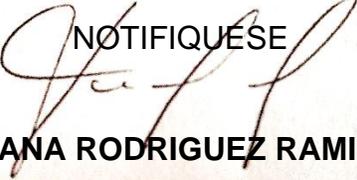
Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias.

La jueza,

NOTIFIQUESE

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c579d80d85c2abec93c2ad768e302f229ac6add217487d0c2ed4978cd492f4**

Documento generado en 23/04/2021 11:07:12 AM